

Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Aznalcóllar, con fecha de 27 de agosto de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 17 de octubre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

## RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación núm. 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Aznalcóllar (Sevilla), relativa a la parcela turística y al Sistema General de Dotaciones Públicas, ADP-4 y ADP-12.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Aznalcóllar y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes.  
Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

## ANEXO 2

### NORMATIVA URBANÍSTICA

#### 1. Cuadro de superficies Modificadas.

Las variaciones referidas a lo largo del presente documento, se concretan superficialmente en el siguiente cuadro de superficies modificadas:

Superficie final de la Actual Dotación Pública ADP-4: 2,44 has.

Superficie final de la Actual Dotación Pública ADP-12: 1,08 has.

Superficie de la nueva parcela uso turístico: 0,54 has.

#### 2. Condiciones de desarrollo de la parcela de uso turístico.

Uso pormenorizado y usos permitidos: Se define para la parcela el uso hotelero, entendiendo como tal, aquel servicio destinado a proporcionar alojamiento temporal a las personas, y que se atiene a la normativa

sectorial vigente en la materia. Se permitirán otros usos compatibles, tales como garaje o aparcamiento, salón de convenciones o celebraciones, restaurante..., siempre que se integren en el mismo edificio hotelero y se cumplan todas las determinaciones exigibles en materia medioambiental y ruido.

Categorías: Se permiten las categorías recogidas en el Decreto 47/2004, de 10 de febrero, de Establecimientos Hoteleros, en la forma y condiciones allí recogidos, y en concreto los Hoteles, Hostales, Pensiones y Hoteles-Apartamentos que el Decreto define. También se admitirán otros usos hoteleros, como los contenidos en la normativa específica de Turismo Rural, o cualquier otra análoga, vigente en el momento en que se solicite la pertinente licencia de obras.

Edificabilidad: Se permite un máximo de 0,50 m<sup>2</sup>c por m<sup>2</sup>s de la parcela destinada a uso turístico, debiendo destinarse el suelo no ocupado por edificación a espacios libres y usos compatibles ligados a la actividad turística.

Ocupación: Se permite una ocupación máxima de la edificación del 50% de la parcela.

Altura: La altura máxima permitida será de 3 plantas y 10 metros.

#### 3. Condiciones de desarrollo de la Actuación de Dotación Pública ADP-12.

La actuación tiene por objeto completar el parque periurbano previsto por la Actuación de Dotación Pública ADP-1, mejorando la fachada septentrional del núcleo urbano, y conexiando la actuación con la trama urbana. El desarrollo de la actuación se realizará directamente mediante un Proyecto de Urbanización en suelo de propiedad municipal. Se permitirán usos rotacionales alternativos ligados al uso del parque periurbano o a la explotación turística y recreativa del embalse del río Agrío.

*ORDEN de 3 de marzo de 2008, por la que se modifica el Anexo I de la de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería.*

La Orden de 17 de abril de 2006 de la Consejera de Obras Públicas y Transportes estableció la relación de ficheros de datos de carácter personal gestionados por dicha Consejería, de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

La Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, adscrito a la Consejería de Obras Públicas y Transportes, es el órgano responsable de la programación y elaboración de la cartografía básica y derivada de la Comunidad Autónoma. Entre las competencias del citado Instituto destaca la elaboración del proyecto del Plan Cartográfico de Andalucía y de los Programas Cartográficos anuales, así como su desarrollo y ejecución. Debiendo cumplimentar los periodos de información pública y audiencia establecidos en los correspondientes acuerdos de formulación o en la normativa sectorial aplicable, la gestión de estos procedimientos obliga a crear ficheros automatizados en los que se incluirán datos de carácter personal de las personas y entidades que presentarán alegaciones a cada uno de ellos.

Por otra parte, la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para impulsar la formación especializada en técnicas archivísticas aplicadas al campo de las obras públicas y fomentar el conocimiento de los trabajos de gestión documental que se desarrollan en la Red de Ar-

chivos de la Consejería, viene convocando desde 1995 becas de formación de personal técnico en Archivos, Gestión Documental y Obras Públicas.

Por lo expuesto, resulta necesaria la modificación de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, ampliando su Anexo I con la incorporación de tres nuevos ficheros, correspondientes a la Secretaría General Técnica y a la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal con motivo de la concesión de becas para la formación de personal técnico en materia de archivos y gestión documental aplicada a las obras públicas; en materia de cartografía, sistemas de información geográfica y prestación de geoservicios a través de la web; así como del tratamiento de las alegaciones planteadas por las personas físicas y jurídicas en los periodos de información pública y audiencia establecidos en la Orden de formulación del Plan Cartográfico de Andalucía.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con el Decreto 202/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes

#### D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación del Anexo I de la Orden de 17 de abril de 2006.

Se modifica el Anexo I de la Orden de 17 de abril de 2006, por la que se crean, modifican y suprimen ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, añadiendo los ficheros denominados «gestión de becarios del archivo central», competencia de la Secretaría General Técnica, «gestión de becarios de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía» y «tramitación de Planes Cartográficos», ambos competencia de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía, con las características establecidas en el Anexo de la presente Orden.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo.

Se faculta a la Viceconsejera de Obras Públicas y Transportes para dictar los actos y adoptar las medidas que precise el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 3 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

#### A N E X O

##### SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA

1. Ficheros de nueva creación.

Fichero 35: Gestión de becarios del archivo central:

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Usos y fines: Gestión de solicitudes para la adjudicación de becas de formación de archivos y gestión documental.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que opten a la concesión de una beca.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, datos académicos, titulación, expediente académico, cursos de especialización archivística, experiencia práctica, superación de procesos selectivos.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Secretaría General Técnica.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

##### DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO DE CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA

1. Ficheros de nueva creación.

Fichero 36: Gestión de becarios de la Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía:

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Usos y fines: Gestión de solicitudes para la adjudicación de becas de formación del Instituto de Cartografía de Andalucía.

c) Personas o colectivos afectados: Ciudadanos que opten a la concesión de una beca.

d) Procedimiento de recogida de datos: Propio interesado o su representante legal.

e) Estructura básica del fichero: Base datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, fecha de nacimiento, domicilio, teléfono, fax, correo electrónico, datos académicos, titulación, expediente académico, cursos de especialización, experiencia práctica, superación de procesos selectivos.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

Fichero 37: Tramitación de Planes Cartográficos:

a) Órgano responsable: Consejería de Obras Públicas y Transportes.

b) Usos y fines: Tramitación de las alegaciones recibidas a los Planes Cartográficos formulados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, durante los periodos de información pública.

c) Personas o colectivos afectados: Personas y entidades elegantes a los Planes Cartográficos formulados por la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

d) Procedimiento de recogida de datos: Alegaciones presentadas durante los periodos de información pública.

e) Estructura básica del fichero: Base datos.

f) Tipos de datos: Nombre y apellidos, DNI/NIF, sexo, direcciones postal y electrónica.

g) Cesiones que se prevén: No se prevén.

h) Unidad o Servicio ante el que pueden ejercitarse los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación:

lación: Dirección General del Instituto de Cartografía de Andalucía.

i) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Básico.

*ORDEN de 4 de marzo de 2008, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 20 de diciembre de 2007, por la que se aprueba la modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota (Cádiz), relativa a la Parcela de Equipamiento Escolar de la Comunidad Salesiana.*

Para general conocimiento y tras la inscripción y depósito del Instrumento urbanístico de referencia en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Rota y en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se Acuerda la publicación de la Resolución y de la normativa urbanística correspondiente al citado Instrumento urbanístico según los contenidos de los Anexos 1 y 2, respectivamente.

Sevilla, 4 de marzo de 2008

LUIS MANUEL GARCÍA GARRIDO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ANEXO 1

## RESOLUCIÓN

RESOLUCIÓN DE 20 DE DICIEMBRE DE 2007, DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROTA (CÁDIZ), RELATIVA A LA PARCELA DE EQUIPAMIENTO ESCOLAR DE LA COMUNIDAD SALESIANA

El Ayuntamiento de Rota (Cádiz) ha formulado la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota (Cádiz), relativa a la parcela de equipamiento escolar de la Comunidad Salesiana.

Este expediente se tramita como Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota, conforme a lo dispuesto en los artículos 36 y 38 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

La citada Modificación fue aprobada inicialmente mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 14 de julio de 2005 y provisionalmente mediante acuerdo de Pleno de 21 de diciembre de 2005 con posterior subsanación del documento técnico mediante acuerdo de 13 de septiembre de 2006.

El artículo 4.3.g del Decreto 220/2006, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en relación con el artículo 31 y 36.2.c.2.º de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, atribuye al titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la competencia para aprobar las modificaciones de los instrumentos de planeamiento urbanístico que, siendo competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos, todo ello previo informe del titular de la Dirección General de Urbanismo y dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía.

La Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía, determina en su artículo 17.10.e la consulta preceptiva a este órgano en este tipo de modificaciones del planeamiento urbanístico.

En desarrollo de los anteriores preceptos la Directora General de Urbanismo ha emitido informe favorable sobre la presente Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística Rota, con fecha de 5 de noviembre de 2007. El Consejo Consultivo de Andalucía emitió dictamen favorable el 11 de diciembre de 2007.

Vistos los referidos informes, las disposiciones legales de aplicación y de acuerdo con las competencias que tengo atribuidas por el art. 4.3.g del Decreto 220/2006,

## RESUELVO

Primero. Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbanística de Rota (Cádiz), relativa a la parcela de equipamiento escolar de la Comunidad Salesiana.

Segundo. Este Acuerdo se notificará al Ayuntamiento de Rota y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo previsto en el artículo 41.1 y 2 de la Ley 7/2002, previo depósito en los registros administrativos de instrumentos de planeamiento del citado Ayuntamiento y de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, respectivamente.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación o, en su caso, publicación de esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Consejera de Obras Públicas y Transportes.  
Fdo.: Concepción Gutiérrez del Castillo.

ANEXO 2

## NORMATIVA URBANÍSTICA

El contenido de la Modificación se centra en el cambio de uso educativo por uso residencial, uso de áreas libres y dotación de aparcamientos públicos y privados en parte de los terrenos antes referenciados.

La parcela actual desarrolla una superficie de 11.880 m<sup>2</sup> con instalaciones diversas, resultado de las distintas intervenciones que este Colegio ha sufrido desde su fundación a principios de los años 30. Las instalaciones primitivas integradas en la tipología tradicional de la zona con una gran área libre trasera, se fueron ampliando con instalaciones que ocupaban el perímetro de la referida área libre trasera, se fueron ampliando con instalaciones que ocupaban el perímetro de la referida área libre, dejando la zona central para zona de juegos y deporte, sobre las que actualmente se desarrolla un campo polideportivo (balonmano-fútbol-baloncesto-voleibol) una pista de fútbol sala una pista de baloncesto, zonas libres y campo de fútbol con forma irregular.

Sobre este campo de fútbol con una superficie de 4.715,51 se pretende actuar, quedando la parcela desglosada en: